

posible, obtener en Europa crédito para empresas mercantiles mexicanas; mientras que por el contrario nunca ha faltado el capital necesario para importar las mercancías que puedan consumirse, justamente porque los capitalistas europeos han perdido hasta ahora cantidades insignificantes de los créditos abiertos para empresas comerciales.

1470. Nuestra exportacion anual asciende por término medio á \$ 28.000,000, calculados los valores segun los precios en moneda mexicana que rigen en el país. Para formar una idea tan exacta como es posible de la relacion que existe entre la importacion de mercancías extranjeras y la extraccion de los productos nacionales que sirven para cubrir su importe, conviene tomar por base la noticia detallada formada por el Departamento de Ajustes de esta Secretaría, de la exportacion verificada durante el año económico de 1877 á 1878. Segun dicha noticia, la suma de los valores de los artículos exportados fué de \$ 28.757,474 22.

1471. En la remision de nuestras mercancías al extranjero se pierde una cantidad considerable, principalmente por la fuerte depreciacion que ha sufrido la plata, que en los \$ 28.757,474 22 á que ascendió la exportacion en el último año económico, representa \$ 20.487,705 29. En algunas otras mercancías como en el palo de tinte, se sufre tambien alguna pérdida. Por todo esto puede considerarse, que los \$ 28.757,474 22 á que asciende la exportacion, cubren únicamente \$ 25.000,000 de valores de factura de las mercancías extranjeras importadas á México.

1472. Los derechos de importacion produjeron en el mismo año poco más de \$ 12.000,000. Estudiando el cuadro formado por el oficial 2º del Departamento de Ajustes de las proporciones que hay entre los valores de los efectos y los derechos que causan, cuyo importante trabajo se publicó en la Memoria de Hacienda de 16 de Setiembre de 1878, aparece que por término medio esos derechos importan 65 por ciento, mas bien más que menos, sobre los valores de factura; estos ascienden, por consiguiente, á cosa de..... \$ 18.500,000 00

Si á esta suma se agrega la suma de los valores de factura de los efectos exentos de derechos, que segun la noticia formada últimamente por el mismo Departamento de Ajustes, fué de..... ,, 2.962,621 00

resulta que los efectos introducidos legalmente importan..... \$ 21.462,621 00

1473. Hay que advertir, que el aumento habido en la importacion en el año económico próximo pasado reconoce seguramente por causa principal el mayor movimiento mercantil que generalmente hay despues del triunfo de una revolucion, y que de esta circunstancia proviene probablemente la notable diferencia entre los productos de la importacion en el último año (\$ 12.000,000) y los de años anteriores, que solo fueron de \$ 8.549,824, por término medio, en cada uno de los años transcurridos desde 1867 á 1877, y que, por consiguiente, bajando en el año presente la importacion de efectos extranjeros á su monto normal, el valor en el extranjero de las mercancías importadas en México, seria aun mucho menor de la cantidad de \$ 21.462,621.

1474. Resulta, pues, que se remiten al extranjero cuando menos cosa de \$ 4.000,000 más de la cantidad á que ascienden los valores de las mercancías extranjeras que se importan. Esto da lugar á muy serias reflexiones. Con muy pocas excepciones, que solo comprenden aquellos países, cuya produccion ha aumentado por causas extraordinarias con mayor rapidez que la importacion de efectos extranjeros, todas las naciones importan poco más ó menos la cantidad que exportan. México está muy distante aún de poder ser considerado como uno de esos países que obtienen grandes ventajas á causa de su mayor exportacion, comparada con la importacion; y las causas de la gran diferencia que se nota, deben, por consiguiente, ser diversas.

1475. Es sabido, que sin embargo de las fuertes pérdidas que han sufrido algunas empresas establecidas en México con capital extranjero, es mucho mayor el importe de las fortunas que aquí se han formado relativamente en poco tiempo, y que de éstas una parte ha emigrado del país. Esto ha sucedido en todo

1470. Relacion entre el monto de la exportacion y el de la importacion de mercancías extranjeras.

1471. La exportacion fué de \$ 28.757,474 22 en el año de 1877 á 1878, y se pudo pagar una importacion de \$ 25.000,000.

1472. La importacion legal de mercancías en el año de 1877 á 1878 puede estimarse en \$ 21.462,621.

1473. Probabilidad de que en el año presente baje la importacion de mercancías extranjeras.

1474. La diferencia entre la importacion y la exportacion de México no puede ser el aumento rápido de su produccion.

1475. Emigracion de capital ganado en México, y disminucion gradual de esa emigracion.

tiempo, y principalmente con las empresas mercantiles, pues numerosos son los casos en los cuales los fundadores de casas de comercio y sus sucesores, se han retirado á los pocos años á sus respectivos países con capitales ganados en México, traspasando sus negocios á antiguos dependientes para no volver jamas; y puede decirse, que mientras no se facilite por medio de leyes que hagan posible la explotacion, en grande escala, de nuestra riqueza natural, ese sobrante de capital que podria invertirse en empresas lucrativas en México, continuará extrayéndose sin beneficio directo para la nacion. Sin embargo, en los últimos años se ha observado, y esto es un indicio de que se abriga la esperanza de que nuestras fuentes de riqueza puedan pronto tomar su desarrollo natural, que la emigracion del capital ha disminuido gradualmente hasta llegar á ser insignificante, comparada con la de épocas anteriores, y puede asegurarse, que ella representa la menor parte de la diferencia entre la exportacion y la importacion.

1476. Resulta de esto, que la mayor parte de esa diferencia, que segun los datos de los últimos años asciende cuando menos á cuatro millones, proviene del contrabando que se hace en México, como en todos los países, aun en aquellos que tienen más facilidad para la percepcion regular de sus derechos fiscales. Por otra parte, segun informes tan exactos como pueden adquirirse sobre operaciones que en muchas ocasiones permanecen ocultas, el valor total de las mercancías que se introducen clandestinamente, no llega á un 15 por 100 sobre la importacion total de las que causan derechos. Este cálculo ha sido formado por comerciantes respetables, que ningun interes pueden tener en apocar los perjuicios que causa el contrabando. La suma de valores de factura de las mercancías que se importan, ya pagando derechos, ya burlando la vigilancia del fisco, se estima en \$ 22.000,000. El 15 por 100 sobre esta cantidad importaría \$ 3.300,000, y los derechos que dejan de percibirse pueden estimarse poco más ó menos en la misma cantidad, pues el contrabando se hace principalmente con aquellos artículos que tienen asignadas las cuotas más subidas.

b.—Manifestaciones hechas por el Gobierno de México respecto de la existencia y extension del contrabando.

1477. Con referencia á la extension que ha tomado el contrabando en México, el informe se refiere á una conversacion tenida por el Secretario de Hacienda el 3 de Setiembre de 1878 con una comision de la Suprema Corte de Justicia respecto del pago de sueldos de la misma. Habiéndose tocado este punto en el informe, se cree conveniente hacer una explicacion de lo que pasó en aquella entrevista.

1478. Habiéndose retardado por algunos dias el pago de los sueldos de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, determinó aquel tribunal enviar una comision de dos de sus miembros á que se informase con el Secretario de Hacienda respecto de la causa de esa dilacion. Los dos magistrados comisionados por la Suprema Corte tuvieron una conferencia con el Secretario de Hacienda el 3 de Setiembre de 1878, en la que manifestaron el objeto de su comision. El Secretario de Hacienda expresó las causas que habian ocasionado la dilacion en el pago de los sueldos de la Suprema Corte de Justicia, y terminada la entrevista con esa manifestacion, los magistrados comisionados dieron cuenta á la Suprema Corte del resultado de su comision, por medio de un informe fechado el 4 de Setiembre de 1878, que fué publicado en *La Libertad* de esta capital, el dia 5 de Setiembre citado. La parte del dictámen de los magistrados, á que se refiere el informe dirigido al Sr. Carlile Mason el 9 de Octubre de 1878, es la siguiente:

«En desempeño de la comision que se sirvió confiarnos la Suprema Corte de Justicia, nos acercamos ayer tarde al ciudadano Ministro de Hacienda y le manifestamos que, con fundamento del artículo 120 de la Constitucion general de la República, que dice así: «El Presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los diputados y demas funcionarios públicos de la Federacion, de nombramiento popular, recibirán una compensacion por sus servicios que será determinada por la ley y pagada por el Tesoro federal. Esta compensacion no es renunciabile, y la ley que la aumente ó disminuya, no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el encargo.» Y en consideracion á que ha pasado el mes de Agosto y no han recibido los individuos de la Suprema Corte la compensacion que les está acordada por la ley, este respetable Cuerpo deseaba que el ciudadano Ministro de Hacienda se sirviese decirle los motivos que habia tenido para no cumplir con la prevision constitucional.

El ciudadano Ministro contestó: que la Suprema Corte debia hacerle la justicia de suponer que esta falta de pago no era ocasionada sino por una escasez suma de fondos en el Erario nacional, escasez que no habia permitido cubrir más que la primera quincena de Agosto á los miembros del Cuerpo legislativo y algo al Ejército, y por la cual no se habia cubierto el presupuesto todo del Poder Ejecutivo, y nada del perteneciente al Poder judicial . . . . .

1476. La mayor parte de la diferencia entre la importacion y la exportacion debe provenir del contrabando.

1477. Incidente del atraso en el pago de los sueldos de los Magistrados de la Suprema Corte á que el informe se refiere.

1478. Informe de los magistrados respecto de su entrevista con el Secretario de Hacienda.



El ciudadano Ministro dijo que pondría en conocimiento del ciudadano Presidente todas las razones que la Comisión acababa de darle, y que iba á hacer un esfuerzo para cubrir los sueldos de la primera quincena de Agosto; pero que no podía ménos de manifestar que la escasez extraordinaria que sufría el Erario, tenía las causas siguientes que no era fácil destruir de pronto. Era la primera que, como en los últimos meses de la administración del Sr. Lerdo, el comercio de la República se había retraído de hacer pedidos á Europa por la inseguridad de la situación, al triunfar la revolución de Tuxtepec, el año pasado, restableciéndose la paz, había hecho pedidos verdaderamente enormes que habían tenido como resultado una disminución en sus demandas en el año presente, siendo por esta razón menores las entradas fiscales actualmente que las del año pasado. La segunda causa era la estación del año, regularmente mala para la Hacienda pública; y la tercera y principal, era el contrabando escandaloso que se hacía en la frontera del Norte, que además de arruinar al comercio de buena fé, privaba al Erario de importantes recursos. Que este era un mal gravísimo y que no podrían remediar los esfuerzos de un hombre solo, si no eran secundados por los esfuerzos de todos los funcionarios de la Federación y de los Estados. Que mientras él durase no podría responderse de poner en corriente los pagos y de normar las operaciones que dependían de su Ministerio. Que lo manifestásemos así á esta Suprema Corte, para destruir en su ánimo cualquiera impresión desfavorable que pudiese haber en su contra, con motivo de este retraso que él sentía por su propio crédito, como encargado del Ministerio de Hacienda, y por la administración en general.

Tal es sustancialmente el resultado de la comisión que hemos desempeñado por encargo de esta Suprema Corte, cuya confianza agradecemos.

México, Setiembre 4 de 1878.—Ignacio M. Altamirano.—José María Bautista.

Es copia que certifico. México, Setiembre 4 de 1878.—Enrique Landa, secretario.

1479. Habiéndose encontrado alguna inexactitud en los términos del informe precedente, se rectificó este en el *Diario Oficial* del mismo día 5 de Setiembre de 1878, en los términos siguientes:

«Al conferenciar el Secretario de Hacienda con los señores comisionados de la Corte, presentó tres razones esenciales para explicar la reducción en los ingresos del Erario que ha ocasionado el atraso en los pagos, y cuyas razones son bien conocidas. La primera es, que hallándonos en la mala estación de los puertos, en cuya época siempre han disminuido considerablemente las importaciones, es natural que también hayan disminuido los ingresos en la proporción correspondiente. En segundo lugar manifestó que en los últimos meses de la administración del Sr. Lerdo, el comercio de la República se había retraído de hacer pedidos á Europa por la inseguridad de la situación; que el mismo comercio hizo grandes pedidos al triunfar el Plan de Tuxtepec, al ver asegurada la paz, y que por lo tanto las existencias que actualmente hay en los almacenes de los comerciantes, han ocasionado una reducción considerable en los pedidos, hasta que esas existencias se realicen. En tercero y último lugar, hizo alusión al contrabando que se ha estado introduciendo no solamente por la frontera del Norte, sino por otras regiones del país.

Respecto de este último punto el Secretario de Hacienda estuvo distante de apuntar la idea de que él fuese la única persona dispuesta á tomar providencias en contra del desarrollo del contrabando, y aun cuando tampoco dicen esto en su informe los Sres. Altamirano y Bautista, el Secretario de Hacienda desea que conste para mayor claridad, que su pensamiento en el particular es: que por lo mismo que sabe que la gran mayoría de la sociedad se perjudica con el contrabando y se halla dispuesta á procurar su extinción, el Ejecutivo espera que el Congreso, los gobernadores de los Estados, el Poder judicial, &c., cada uno en su esfera, coadyuven enérgicamente á tan laudable propósito, pues los esfuerzos aislados, ni de la Secretaría del ramo, ni de los gobernadores, &c., serían bastante eficaces para el objeto, pues se necesita en este punto que todos los funcionarios y los buenos ciudadanos unifiquen sus trabajos y los encaminen al logro de este mismo objeto.

1480. Nunca ha negado el Gobierno de México que se haga el contrabando en la República, sino por el contrario, ha reconocido este hecho en documentos oficiales. En efecto, en el discurso que pronunció el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 16 de Setiembre de 1878 al abrir el primer período de sesiones del Congreso de la Unión, hizo una alusión directa al ensanche del contrabando en México, en los términos siguientes:

«El principio del presente año económico, coincidiendo con la mala estación de los puertos, con las fuertes existencias de importaciones hechas en el año anterior, y con algún incremento en el contrabando que siempre se ha hecho en México, y que á ningún Gobierno es dable reprimir del todo, ha ocasionado alguna baja en los ingresos del Erario federal, que ha sido causa de que haya algún atraso en los pagos del presupuesto correspondientes á los meses trascurridos del presente año.

B.—Facilidades que presenta México para el contrabando.

1481. En todas partes y aun en las naciones mejor organizadas y administradas, y en donde los derechos de importación son bajos, se hace el contrabando. México ofrece por desgracia facilidades especiales para ese tráfico. Ocupándose el informe de una manera especial de la influencia que tienen en el contrabando que se hace en México lo alto de los derechos de importación y los trastornos políticos, se considerarán de una manera especial estas dos causas, hablándose de los puntos siguientes:

- a. Facilidades generales que presenta México para el contrabando.
- b. Los altos derechos de importación son un incentivo para el contrabando.
- c. Influencia de las revoluciones en el contrabando.

1479. Rectificaciones al informe de los Magistrados de la Suprema Corte hechas en el *Diario Oficial*.

1480. Términos en que el Presidente de la República habló del contrabando en su discurso de 16 de Setiembre de 1878.

1481. Asuntos que se considerarán al hablar de las facilidades que presenta México para el contrabando.

a.—Facilidades generales que presenta México para el contrabando.

1482. No puede desconocerse el hecho de que la situación de la República Mexicana ofrece grandes facilidades para el contrabando. Sus costas extensas y despobladas, en que no es fácil establecer una vigilancia eficaz; sus fronteras también extensas é igualmente despobladas, por donde puede burlarse fácilmente la vigilancia de los pocos empleados fiscales diseminados en ellas; la ventaja inmediata que resulta á las poblaciones por donde se hace el contrabando, de poder comprar efectos extranjeros á precios muy bajos cuando no tienen el recargo de los derechos de importación; el incentivo de las grandes utilidades que ofrece á los contrabandistas lo alto de los derechos de importación que se cobran en México sobre algunos efectos; y las mismas revoluciones y trastornos que ofrecen grandes oportunidades y con frecuencia desmoralizan á los empleados, son motivos bastantes para que el contrabando se haya desarrollado grandemente, y otras tantas dificultades para evitarlo.

1483. Cuando se tienen en cuenta todas estas facilidades, no debe causar extrañeza que el contrabando haya asumido grandes proporciones en México. La consideración de la facilidad con que se puede hacer el contrabando, determinó á los Gobiernos de México á establecer varias restricciones para el comercio interior de efectos extranjeros, con objeto de poder perseguir las mercancías introducidas clandestinamente. Esto ha hecho, que la legislación aduanal mexicana haya tenido por lo general un carácter restrictivo; pero á pesar de esto y de las graves dificultades del Erario mexicano, que ligeramente se han bosquejado, dicha legislación se ha ido modificando parcialmente desde el año de 1867, concediendo franquicias verdaderamente notables al comercio extranjero. En varios de los párrafos de esta exposición, se han hecho presentes algunas de estas franquicias, muchas de las cuales se han decretado venciendo obstáculos y dificultades de magnitud, y hasta con peligro de ocasionar graves trastornos.

1484. Estas mismas circunstancias hacen también que sea más difícil, y hasta cierto punto peligroso, hacer modificaciones, especialmente de carácter radical en la legislación mexicana, respecto del comercio exterior. La administración actual, si bien ha hecho algunas modificaciones de cuotas en virtud de la facultad concedida al Ejecutivo por la ley de 12 de Diciembre de 1872, no se ha creído, sin embargo, autorizada á hacer una reforma radical en el sistema de los derechos de importación, por las consideraciones que más adelante se harán patentes, y se ha limitado hasta ahora á adquirir todos los datos que puedan servirle para obrar con el mayor acierto posible, y ha cuidado de que tuviese entre tanto mayor eficacia la vigilancia para reprimir el contrabando.

b.—Los altos derechos de importación son un incentivo para el contrabando.

1485. No puede negarse que lo alto de los derechos de importación constituye un gran incentivo para el contrabando, especialmente cuando estos recaen, como sucede en México, sobre artículos que pueden considerarse de primera necesidad. Los géneros ordinarios de algodón, cuyos derechos importan más de la mitad del producto total de la importación, porque se consumen por una gran parte de los habitantes del país, y vienen á ser artículos de primera necesidad, pagan por derechos de importación cuotas que equivalen á más de ciento por ciento de su valor. La utilidad que ofrece al contrabandista la importación clandestina de estos artículos, y las facilidades que encuentra para hacerla, contando con la buena voluntad y simpatías de los habitantes de los lugares por donde hace su comercio, son tan grandes, que el contrabando que se verifica con ellos es considerable y sucede realmente algunas veces en estos casos, lo que dice el informe, esto es, que los efectos se venden en algunos lugares casi por el valor de los derechos de importación.

1486. El informe presenta, sin embargo, esta circunstancia como general ó como comprendiendo á varios artículos ó casi todos los que se importan en México, cuando en realidad solo ha tenido lugar en algunas ocasiones y en ciertos lugares respecto de los géneros ordinarios de algodón y de una ó dos mercancías más.

1487. A primera vista aparecerá, que el remedio de este mal sería la baja en los derechos de importa-

1482. La situación geográfica de México y la falta de población ofrecen grandes facilidades al contrabando.

1483. Necesidad de que la legislación fiscal no sea por este motivo tan liberal como fuera de desearse.

1484. Peligros y dificultades que presenta la reforma radical de la legislación fiscal de México.

1485. Incentivo que ofrecen al contrabando los altos derechos de importación.

1486. No es exacto el concepto del informe respecto de que todas las mercancías que se importan tengan este incentivo.

1487. Dificultades que ofrece la baja de derechos de importación.





cion, pero este arbitrio tiene en la práctica dificultades de un carácter muy serio, atendiendo á la situacion especial que guarda México, las cuales se harán presentes más adelante.

1488. Conviene, sin embargo, recordar que el incentivo de los altos derechos, es solamente uno de los diversos alicientes que hay para hacer el contrabando en México, y que solamente lo es respecto de aquellas mercancías, que además de pagar derechos altos, son de poco volúmen y fácil ocultacion.

*c.—Influencia de las revoluciones en el contrabando.*

1489. No puede negarse el hecho de que las revoluciones y trastornos políticos son tambien uno de los más poderosos incentivos para el contrabando, no solamente porque la necesidad de procurarse recursos ocasiona rebajas considerables á los derechos, sino porque facilitan el tráfico ilegal de otros varios modos.

1490. En las costas del Pacífico es donde ha tomado mayor proporcion el contrabando, y en donde se ha recurrido al arbitrio de las asonadas locales para fomentarlo. En otra parte de esta exposicion se indicó ya (pár. 1362) una de las maneras más comunes de hacerlo. Cuando algun contrabandista ha esperado un cargamento valioso, y no ha podido obtener la connivencia de los empleados de la Aduana, ha promovido una asonada, sobornando á los sargentos y oficiales de la guarnicion, con el objeto de desembarcar sus mercancías en los dias de trastorno, sin que le importe despues el giro que tomen los sucesos políticos. Para demostrar la relacion que tiene el contrabando con los trastornos locales, se cree conveniente referir un hecho reciente, pues como el objeto de esta exposicion es dar á conocer la verdadera situacion de México, en todas sus faces, no se intenta ocultar ó desfigurar en ella ninguno de los incidentes, cuyo conocimiento pueda ser necesario para apreciar esta situacion.

1491. En Noviembre de 1871, fué ocupado el puerto de Mazatlan por las fuerzas pronunciadas por el Plan de la Noria, y durante aquella revolucion se desembarcaron mercancías, cuyos derechos de importacion ascendieron á \$ 574,136.71, exportándose algunas cantidades de plata acuñada, que causaron de derechos \$ 8,185.88, segun los datos ministrados por los mismos comerciantes de aquel puerto: los derechos de importacion aparecieron ostensiblemente pagados á las autoridades revolucionarias establecidas en Mazatlan, aunque hay motivos bastantes para creer ó que no se pagaron en su totalidad, ó que se pagó solamente una parte insignificante de ellos. Recobrado el puerto de Mazatlan por el general Rocha en Mayo de 1872, se exigió conforme á las circulares relativas de 25 de Agosto y 30 de Octubre, y al decreto de 24 de Noviembre de 1871, que clausuró dicho puerto al comercio de altura y cabotaje mientras permaneciera ocupado por las fuerzas pronunciadas, el pago de los derechos causados durante ese estado revolucionario, por no considerarse legal el pago anterior: los causantes otorgaron unos pagarés á cuatro meses de plazo, para el caso de que no fueran eximidos del pago por el Gobierno federal. Los importadores, ántes de concluido el plazo, solicitaron que no se les obligase á verificar el pago; pero por fin algunos convinieron con el Gobierno en entregar una tercera parte de los derechos, á lo cual se accedió por equidad haciéndose general esta gracia. Llegado el caso del cobro de la tercera parte, la mayoría de los causantes interpusieron juicios de amparo y alguno fué efectivamente amparado por el Juzgado de Distrito de Sinaloa, logrando así evadirse por lo pronto de todo pago. El resultado de estos hechos fué, que la Suprema Corte de Justicia revocó en Mayo de 1873 los amparos concedidos, y en virtud de sus sentencias se procedió á exigir el pago total ó á recibir el 33½ por ciento, ó sea la tercera parte mencionada, de aquellos que no se resistieran. En Octubre de 1873, despues de haberse resistido algunos causantes, pagaron el 33½ por ciento, y otros arreglaron el pago directamente con el Ejecutivo con excepcion de una sola casa que resistió hasta lo último el pago y siguió el negocio en los tribunales, habiendo obtenido sentencia favorable en última instancia.

1492. Se comprende desde luego, cuántas son las dificultades con que ha tenido que luchar el Tesoro federal de México, y tambien el comercio de buena fé, por causa del contrabando que se ha hecho en la costa del Pacífico de la manera indicada, y cuánta influencia deben tener las revoluciones sobre el

1488. El incentivo de los altos derechos lo es solamente respecto de ciertas mercancías.

1489. Influencia de las revoluciones en el contrabando.

1490. Motines provocados en las costas del Pacífico para hacer el contrabando.

1491. Sucesos ocurridos en Mazatlan, en Noviembre de 1871, durante la revolucion de la Noria.

1492. Dificultades con que tiene que luchar el Gobierno de México y el comercio de buena fé por estos motivos.

tráfico ilegal, puesto que en muchas ocasiones los contrabandistas son los verdaderos autores de los trastornos políticos.

*c.—Manera de hacer el contrabando en México.*

1493. La manera más fácil y por lo mismo más comun de hacer el contrabando en México, es introducir las mercancías clandestinamente por la frontera con los Estados-Unidos y algunas por la de Guatemala. Se hace tambien importándolas clandestinamente por las costas, ó bien depositándolas en ciertos puntos convenientes de la costa, y llevándolas despues á un puerto, como mercancías ya nacionalizadas.

1494. El contrabando se hace á veces por las aduanas marítimas, tratando de sorprender ó de engañar á los empleados, y valiéndose para esto de multitud de arbitrios verdaderamente ingeniosos, los cuales se pueden usar más ó ménos fácilmente en todos los puertos y principalmente en el de Veracruz, á causa del mayor movimiento mercantil que hay en aquella Aduana y de la falta de un local con condiciones convenientes para hacer el despacho de mercancías extranjeras.

1495. Raras veces, y en casos excepcionales, se ha hecho de pocos años á esta parte, el contrabando con connivencia de los empleados, y siempre se ha procedido con la energía conveniente para reprimir el peculado, cuando se ha tenido noticia de este.

*d.—Manera de remediar el contrabando.*

1496. En lo que se ha dicho hasta aquí respecto del contrabando, se han indicado varios de los arbitrios que hay para evitarlo. Es indudable que uno de los más eficaces seria una reduccion considerable en los derechos de importacion, que fuese bastante para quitar el grande aliciente que hoy tiene en muchos casos; pero esta medida presenta muchos inconvenientes y peligros que aparecen cuando se trata de llevarla á cabo, algunos de los cuales se indicarán en seguida.

1497. Otro arbitrio al que ántes se ha dado grande importancia es la vigilancia por los agentes del fisco de las mercancías extranjeras que transitan en México, para poder perseguir á las importadas clandestinamente. De este modo se encuentra el Gobierno mexicano en la penosa alternativa, ó de conceder franquicias al comercio extranjero, para que puedan transitar las mercancías libremente en el interior del país sin documentos ni otro requisito alguno, lo cual vendria á constituir una manera eficaz de legalizar el contrabando, porque una vez introducidas las mercancías por la frontera ó por algun puerto, no se podria averiguar, si habian pagado los derechos de importacion, ó de establecer restricciones onerosas para el comercio, con el objeto de poder averiguar cuáles mercancías han pagado sus derechos y cuáles no, y estas restricciones no pueden ménos que ser una rémora para el comercio de efectos extranjeros y tienen por lo mismo muy serios inconvenientes.

1498. En efecto, si se establece que toda mercancía que haya salido de un puerto ó de la frontera, pueda transitar libremente en el país, sin documento ni otro requisito alguno, se sancionan y legalizan las operaciones de contrabando de la manera más absoluta y completa. Y si por el contrario se establece, que cada aduana lleve cuenta de procedencias; que las mercancías extranjeras caminen con documentos aduanales; que haya resguardos que vigilen los cargamentos de mercancías extranjeras; que las guías se anoten en el lugar del consumo, y que se devuelvan al lugar de la procedencia, se establecen rémoras de tal magnitud para el comercio extranjero, que vienen á equivaler á una verdadera dificultad para su engrandecimiento, estando además en pugna con el sistema moderno. A algunas de ellas que aun subsisten, se refiere el informe y las presenta como grandes obstáculos para el comercio extranjero, sin recordar que su objeto principal es dificultar el contrabando.

*e.—Dificultades que presenta la rebaja de los derechos de importacion.*

1499. Muy grandes son las dificultades que se presentan cuando se trata de hacer una rebaja considerable en los derechos de importacion sobre aquellos artículos que los pagan más altos, y principal-

1493. El contrabando se hace en México por las costas, y con más facilidad y frecuencia por la frontera con los E. U.

1494. En los puertos se burla la vigilancia de los empleados de las aduanas, principalmente en Veracruz.

1495. Los casos de connivencia de los empleados son muy raros, y se obra con energía para reprimir el peculado.

1496. Una reduccion en los derechos de importacion, como medida para evitar el contrabando, presenta inconvenientes.

1497. Para remediar el contrabando, no se puede conceder el libre tránsito en el país de las mercancías extranjeras.

1498. Inconvenientes que presentan tanto el libre tránsito como las restricciones para remediar el contrabando.

1499. Dificultades para rebajar considerablemente los derechos de importacion de los artículos más recargados.



mente si se fabrican en el país artículos similares. Estas dificultades son de varios géneros: unas que nacen de la situación pecuniaria del país; otras que oponen los mismos importadores extranjeros; y otras que presentan los fabricantes nacionales. De todas ellas se hablará aquí breve y separadamente, por el orden que sigue:

- a. Necesidad de que la baja, como remedio al contrabando, sea muy fuerte y peligro consiguiente de reducir las rentas públicas.
- b. Importe de los derechos causados por los tejidos ordinarios de algodón.
- c. La experiencia ha demostrado en México que la baja en los derechos de importacion no aumenta las rentas.
- d. Peligro de la reduccion de los ingresos durante el plazo concedido para que empiece á regir la rebaja.
- e. Dificultades que oponen á la rebaja de los derechos los importadores extranjeros.
- f. Dificultades que presenta á la rebaja de los derechos la industria nacional.
- g. Rebaja de derechos decretada por el gobierno de México.

a.—Necesidad de que la baja, como remedio al contrabando, sea muy fuerte y peligro consiguiente de reducir las rentas públicas.

1500. Es claro que una rebaja á médias en los derechos de importacion, no seria eficaz para el objeto de evitar el contrabando, pues es natural suponer que quien lo hace ahora por ganar el 100 por 100, lo haria igualmente por ganar el 75 ú 80 por ciento. Para que la rebaja de los derechos surta pues el fin propuesto, tendria que ser en un grado bastante para quitar el aliciente al fraude, como por ejemplo de un 50 á un 75 por ciento, y en este caso ofrece el peligro de reducir considerablemente los ingresos del Erario federal, además de la influencia perjudicial que ella tendria sobre la industria del país.

1501. Como no son los altos derechos de importacion el único incentivo para el contrabando, sino que este tiene otras muchas facilidades por las circunstancias del país que se acaban de indicar (pár. 1482), se correria el peligro, al hacer una rebaja de los derechos, aun cuando esta fuese de un 50 ó 75 por 100, de no obtener el fin propuesto porque la baja de los derechos no haria cesar las demás facilidades del contrabando, en cuyo caso se correrian todos los peligros de la rebaja sin obtener sus ventajas.

1502. Si el Erario mexicano no tuviera las dificultades que lo agobian; si pudiera prescindir por algun tiempo y sin peligro de una parte de sus ingresos; si pudiera hacer ensayos sin exponerse á graves trastornos, podria haberse decretado ya una rebaja en algunos de los artículos de importacion, y conocerse sus resultados prácticamente; pero la situacion es tan difícil, que el mal éxito de un ensayo podria comprometer seriamente la paz y el porvenir de la República, y ante este grave y trascendental peligro, parece hasta temerario ensayar arbitrios, en cuyo buen éxito no puede confiarse con plena seguridad.

b.—Importe de los derechos producidos por los tejidos ordinarios de algodón.

1503. Con objeto de demostrar la importancia de los derechos que causan los tejidos ordinarios de algodón, la mayor parte de los cuales se fabrican ya en el país, como mantas, estampados, &c., y que son los que parecen exigir más urjentemente la rebaja, conviene hacer presente, cuál ha sido el valor de factura y el importe de los derechos causados por dichos artículos, en tres años económicos, conforme á los estados formados por la seccion 5ª de esta Secretaría, y cuyo resumen es el siguiente:

- 1500. Para quitar al contrabando el aliciente de los derechos subidos, seria necesaria una rebaja de 50 á 75 por ciento.
- 1501. La rebaja de 50 ó 75 por ciento no seria eficaz, subsistiendo las otras facilidades que hay para el contrabando.
- 1502. La situacion financiera no permite hacer ensayos que podrian comprometer la paz y el porvenir de la República.
- 1503. Estado que manifiesta la importancia de los derechos que causan los tejidos de algodón.

TEJIDOS DE ALGODON importados á la República durante los tres años corridos de 1º de Julio de 1872 á 30 de Junio de 1875.

	ALEMANIA		ESPAÑA		FRANCIA	
	Valor de factura	Derechos aduanales	Valor de factura	Derechos aduanales	Valor de factura	Derechos aduanales
Año fiscal de 1872 á 1873.....	749,686 85	437,069 85	11,898 32	11,025 49	354,719 18	239,735 03
Año fiscal de 1873 á 1874.....	1,216,665 37	766,276 32	23,434 79	15,188 85	393,834 69	269,277 79
Año fiscal de 1874 á 1875.....	175,278 07	172,510 87	1,548 13	1,129 45	288,440 87	196,392 94
Sumas.....	2,141,624 29	1,375,857 04	36,881 24	27,343 79	1,036,994 74	705,405 76

  

	INGLATERRA		ESTADOS-UNIDOS		AMÉRICA DEL SUR	
	Valor de factura	Derechos aduanales	Valor de factura	Derechos aduanales	Valor de factura	Derechos aduanales
Año fiscal de 1872 á 1873.....	3,522,889 27	2,456,248 70	1,368,532 28	1,245,100 41	447,131 61	236,219 65
Año fiscal de 1873 á 1874.....	4,144,700 29	2,930,567 99	1,427,162 89	1,329,566 98	913,724 54	265,772 64
Año fiscal de 1874 á 1875.....	4,718,518 26	3,399,683 41	1,563,342 92	1,606,676 72	46,479 80	51,259 96
Suma.....	12,381,101 82	8,786,500 10	4,359,037 59	4,181,343 11	1,407,335 95	553,252 25

  

	TOTAL	
	Valor de factura	Derechos aduanales
Año fiscal de 1872 á 1873.....	6,454,856 51	4,625,399 13
Año fiscal de 1873 á 1874.....	8,119,522 07	5,576,649 57
Año fiscal de 1874 á 1875.....	6,788,598 05	5,427,653 35
Sumas.....	21,362,976 63	15,629,702 05
Término medio.....	7,120,992 21	5,209,900 68

Seccion 5ª—México, 14 de Enero de 1879.—J. M. Garmendia.

1504. Los algodones comprendidos en el estado precedente son los enumerados en las fracciones del 4 al 7, 10, 19 y 20; del 25 al 27, del 30 al 33, del 39 al 45, del 47 al 49, del 52 al 57, 61, 62 y 66 del artículo 18 del Arancel de 1º de Enero de 1872.

1505. Cuando se tiene en cuenta que el total de los derechos de importacion en cada uno de los tres años á que se refiere el estado precedente asciende solo á poco más de \$9,000,000, por término medio, y que los derechos sobre tejidos de algodón comprendidos en el estado ascienden á \$5,209,900 68, por término medio, en cada uno de los mismos tres años, se verá que solo los tejidos representan cerca del 57 por ciento de la importacion total, y que por lo mismo cualquiera reduccion en dichos derechos seria de consecuencias trascendentales para el erario. Esta observacion sube de fuerza, si se consideran los derechos de todos los artículos que bajo el capítulo de algodones comprende nuestro arancel, desde la fraccion 1ª á la 66, y cuyos productos han sido como sigue:

En el año fiscal de 1872 á 1873.....	\$ 4,992,003 53
” ” ” ” ” 1873 á 1874.....	6,002,759 46
” ” ” ” ” 1874 á 1875.....	5,800,468 17
Total.....	\$ 16,795,231 16
Término medio en un año.....	5,598,410 38

- 1504. Fracciones del arancel vigente, que cuotizan los algodones comprendidos en el estado anterior.
- 1505. Seria de consecuencias trascendentales reducir los derechos de importacion sobre los algodones.